

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2752 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio potable en Águilas.

Examinado el expediente número 4/96, incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido con fecha 15 de enero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 4 de marzo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición, exclusivamente, en la necesidad de repercutir en la tarifa la subida del precio de venta de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno del día 28 de diciembre de 1995, emite informe proponiendo una subida lineal de 9,40 pesetas por metro cúbico, que es exactamente la subida operada por la Mancomunidad citada.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 28 de diciembre de 1995, que son las siguientes:

1.- Tarifa general:

Por cada m³ de agua consumida 81,36 ptas.

2.- Tarifas especiales:

Por cada m³ suministrado a piscinas 87,40 ptas.

Tarifa social, por cada m³ 40,68 ptas.

3.- Mínimos a facturar por mes:

Para usuarios contadores hasta 20 mm. 9 m³

Ídem de más de 20 mm y sin contador 18 m³

Para usos especiales 15 m³

4.- Entretienimiento y conservación de contadores:

Contadores de 10, 13 y 15 mm, al mes ... 40 ptas.

Contadores de 20, 25 y 30 mm, al mes ... 92 ptas.

Contadores de 40 y 50 mm, al mes 487 ptas.

5.- Altas:

Por cada abonado, de una sola vez 2.000 ptas.

6.- Corte-reapertura de morosos, no dados de baja:

Dentro del casco urbano 750 ptas.

En urbanizaciones de Calabardina 1.025 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2753 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Albudeite.

Examinado el expediente número 90/95, incoado a instancia del Ayuntamiento de Albudeite y remitido con

fecha 28-11-95, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 15-11-93. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas al incremento producido en los costes de explotación del servicio, fundamentalmente el incremento de la tarifa de venta de agua del Taibilla, con efectos del 1 de enero de 1996, del 28,74 por 100.

El Ayuntamiento de Albudeite, en sesión del Pleno del día 17 de noviembre de 1995, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario, adaptado a las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios, de tipo binomial, identificando dos tipos de usuarios, uso doméstico y comunidades de propietarios localizadas fuera del casco urbano, en el que se sigue el criterio de incentivar económicamente el ahorro de agua.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Albudeite en sesión del Pleno del día 17 de noviembre de 1995, que son las siguientes:

A) USO DOMÉSTICO:

a) Cuota de consumo (ptas./m³):

- De 0 a 10 m³/bimestre, a..... 56
- De 11 a 20 m³/bimestre, a..... 59
- De 21 a 40 m³/bimestre, a..... 87
- Más de 41 m³/bimestre, a..... 113

b) Cuota de servicio (ptas./bimestre):

- De 0 a 10. Primer bloque 300
- De 11 a 20. Segundo bloque 500
- De 21 a 40. Tercer bloque 700
- Más de 41. Cuarto bloque 1.300

B) COMUNIDADES DE PROPIETARIOS:

a) Cuota de consumo (ptas./m³):

- De 0 a 40 m³/bimestre, a..... 96
- De 41 a 65 m³/bimestre, a..... 109
- Más de 65 m³/bimestre, a..... 124

b) Cuota de servicio (ptas./bimestre):

- Para el primer bloque 850
- Para el segundo bloque 950
- Para el tercer bloque 1.100

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2754 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente número 5/96, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido con fecha 18 de enero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 29 de julio de 1992, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa al incremento producido en los costes de explotación del servicio desde la anterior modificación tarifaria de 1992, y muy especialmente la subida de tarifas del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 29 de diciembre de 1995, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto de la cuota de servicio, como de la de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley,